



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección Especial de
Proyectos



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCVELICA” (NUEVA CONVOCATORIA)

CIRCULAR No. 09

20 de setiembre de 2023

En virtud de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1362 que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF; y lo dispuesto en el numeral 1.6.2 de las Bases, se comunica a los Interesados los comentarios recibidos a la Segunda Versión del Contrato de Concesión del Proyecto “Ferrocarril Huancayo - Huancavelica” (Nueva Convocatoria):

Comentario N° 1.

CAPEX

AUMENTO DE CAPEX POR TALUDES PREVISTO Y NO PREVISTOS EN LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS QUE NO CUMPLEN CON LOS FACTORES DE SEGURIDAD

Tras revisiones a detalle de la documentación, se ve indispensable para poder viabilizar el proyecto, incrementar el CAPEX con relación a las Inversiones Obligatorias, afectadas por (i) los errores del estudio de Preinversión (taludes superiores no estudiados y cuya estabilidad es crítica; factores de seguridad por debajo de lo exigido por la normativa; talud del desprendimiento de Cuenca con factor de seguridad menor de 1) y/o (ii) los actos de agentes externos, que hayan sido afectadas desde el año 2015 a la fecha o hasta el momento de la toma de posesión.

Se sugiere: Aumentar el CAPEX referencial (incluyendo sustento técnico, económico y solución de ingenierías planteadas), teniendo en cuenta y realizando:

- (i) Incluir dentro de las Inversiones Obligatorias de los trabajos reales a ser ejecutados en los taludes superiores e inferiores, NO previstos en las Inversiones Obligatorias y que NO cumplen la normativa respecto los factores de seguridad, con su respectiva solución técnica y sustento económico.
 - a. Favor de confirmar que estas actuaciones serían cubiertas por el nuevo concepto incluido en la segunda versión de contrato “Intervenciones en Mantenimiento Inicial”, o en su defecto, sean incluidas como nuevos tramos de inversiones obligatorias.
- (ii) Corrección de la solución ya prevista en las Inversiones Obligatorias de aquellos taludes que NO cumplen con los factores de Seguridad de la normativa de aplicación.
- (iii) Desprendimiento de Cuenca: Confirmar que será de total responsabilidad la estabilidad actual y futura del terreno por parte del Concedente, máxime cuando el MTC está realizando una actuación de reposición de plataforma, que no genera estabilidad global del terreno y en caso se produzca afecciones durante la Concesión, será tratado como adicional de contrato.
- (iv) Desprendimiento Acoria, PK 78+000: Confirmar que la restitución tanto de la plataforma como los taludes superiores e inferiores afectados por el desprendimiento provocado por la construcción de la carretera superior, serán incluidos dentro del concepto



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección Especial de
Proyectos



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCVELICA” (NUEVA CONVOCATORIA)

“Intervenciones en Mantenimiento Inicial”, o en su defecto, sean incluidas como nuevos tramos de inversiones obligatorias, con su respectiva solución técnica y sustento económico.

Comentario N° 2.

CAPEX

AUMENTO DE CAPEX POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS

Durante el tiempo transcurrido desde la última actualización del Capex, han ocurrido eventos externos de gran importancia que han afectado en gran medida los precios de mercado a la fecha de los rubros más importantes que se deben ejecutar durante el proyecto como, por ejemplo:

- (i) Acero: incremento de más del 100% respecto el valor referencial último entregado por Proinversión.
- (ii) Material Rodante y fijaciones a durmientes: incremento de más del 60% respecto el valor referencial último entregado por Proinversión.
- (iii) Señalización ferroviaria: incremento de más del 60% respecto el valor referencial último entregado por Proinversión.
- (iv) Equipos del patio taller: incremento de más del 100% respecto el valor referencial último entregado por Proinversión.

Se sugiere:

Realizar la actualización de precios a la fecha actual, pero bajo la modalidad de petición de varias cotizaciones para cada uno de los conceptos y poder comparar con el precio actual de mercado, así como no usar la fórmula polinómica de reajuste, dado que no es representativa de la actual subida de precios.

Comentario N° 3.

CAPEX;

Anexo 6 Especificaciones Técnicas;

Tras revisar a detalle la documentación, se advierte que las especificaciones técnicas relacionadas con el sistema ferroviario y equipamiento del patio taller corresponden a un tren de



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección Especial de
Proyectos



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAVELICA” (NUEVA CONVOCATORIA)

alta velocidad y no al tipo de ferrocarril indicado en la Especificaciones Técnicas y en el alcance del contrato, lo cual ocasiona que el presupuesto se encuentre por debajo del precio de mercado.

En la actualidad dentro de las Inversiones Obligatorias está definido un equipamiento de Patio Taller equivalente al necesario para un tren de Alta Velocidad con mayor número de viajes y de frecuencia incluyendo Cabina de Pintura y Cabina de lavado robotizadas, entre otros; así como un sistema de señalización ERTMS Nivel 1 aplicado a trenes de alta velocidad.

Se sugiere:

Modificar las Especificaciones Técnicas, simplificando las mismas para que sean compatibles con el presupuesto de las Inversiones Obligatorias (como poder optimizar el Sistema ERTMS Nivel 1 y plantear un sistema tipo ASFA u optimizar los equipos de patio taller para ajustando al tipo de material rodante exigido), así como con la realidad del proyecto.

En su defecto, Incrementar el CAPEX para absorber los desfases económicos mencionados y evitar que la licitación quede desierta.

Comentario N° 4.

CAPEX;

Anexo 6 Especificaciones Técnicas;

Tras revisiones a detalle de la documentación, se advierte que las especificaciones técnicas relacionadas con el Material Rodante, sistema ferroviario, son en varias ocasiones especificaciones de normativas europeas y otras ocasiones de normativa americana, lo que genera complejidad a la hora de solicitar cotizaciones de equipos que puedan cumplir con las mismas, así como hace incrementar el precio de los equipos por la doble necesidad de cumplimiento.

Se sugiere:

Confirmar si el Material Rodante, debe cumplir con normativas y especificaciones europeas o americanas.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección Especial de
Proyectos



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAVELICA” (NUEVA CONVOCATORIA)

Comentario N° 5.

CAPEX;

Anexo 6 Especificaciones Técnicas;

Tras revisar a detalle la documentación, se advierte que los metrados del capítulo de Señalización Ferroviaria, incluidos en la Circular N° 38 de fecha 07/12/2017 adjuntada en la documentación del proceso y usado para obtener el Capex referencial, se han detectado graves errores en los metrados, siendo muchas de estas partidas insuficientes para que el proyecto tenga la viabilidad técnica suficiente y por ende, tiene una infra valorización en su Capex que afecta en grave medida al proyecto.

Como ejemplos, tenemos que los metrados de las balizas se debería incrementar cerca de un 100%; así como confirmar que los locales de operación, contadores de ejes, cantidades en los cables de armado EAPSP, casetas técnicas, etc. tienen un metrado bastante deficiente.

Por otro lado, existen partidas cuyo valor referencial es insuficiente y fuera de mercado, como por ejemplo los enclavamientos electrónicos, partidas asociadas a la ingeniería, etc.

Se sugiere:

Revisar y modificar los metrados del capítulo de Señalización Ferroviaria para ajustar a la realidad del proyecto y poder dar la viabilidad de este.

Corregir y aumentar el Capex correspondiente, dado el aumento de metrado necesario, así como la actualización por reajuste de precios para poder tener un valor real de mercado y corrección de precios infravalorados en ciertas partidas respecto cualquier cotización de mercado.

Comentario N° 6.

Cláusula 1.20

Definiciones “Intervenciones en Mantenimiento Inicial”

Es la labor destinada a devolver la operatividad de la ferrovía y los índices de servicio similares a los que se mantuvo en el año en el que se hizo la ingeniería básica del proyecto. Se efectuará durante la etapa preoperativa a partir de la Toma de Posesión y comprende las actividades correctivas, preventivas, reparaciones e intervenciones para la puesta a punto de la operación.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección Especial de
Proyectos



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAVELICA” (NUEVA CONVOCATORIA)

En la nueva versión de contrato, se ha incluido la definición de Intervenciones en Mantenimiento Inicial, pero no se han publicado las afecciones tanto técnicas como económicas de esta implementación.

Se sugiere:

Especificar y detallar:

- (i) Definición exacta del alcance de esta nueva inversión, así como las EETT para definir exactamente que trabajos, plazos y demás alcances son los que se deben hacer, dado que la situación actual es muy distinta respecto el año en el que se realizó la ingeniería básica.
- (ii) ¿Qué ocurre si estos trabajos afectan a las Inversiones Obligatorias finales?
- (iii) CAPEX: ¿Estas intervenciones aumentarán el Capex del proyecto? En caso afecten a las Inversiones Obligatorias, ¿se reduciría el CAPEX?
- (iv) ¿Afecta al Material Rodante? Dado que la falta de uso y mantenimiento ha empeorado drásticamente la situación.
- (v) ¿Afecta a la propia vía y plataforma? Dado que la falta de uso y mantenimiento ha empeorado drásticamente la situación.

Comentario N° 7.

Cláusula 1.20

Definiciones “Sectores Críticos”

En la nueva versión de contrato, se ha incluido la definición de Intervenciones en Sectores Críticos, pero no se han publicado las afecciones tanto técnicas como económicas de esta implementación.

Se sugiere:

Especificar y detallar:

- (i) Definición exacta del alcance de esta nueva inversión, así como las EETT para definir exactamente que trabajos, plazos y demás alcances son los que se deben hacer, dado que la situación actual es muy distinta respecto el año en el que se realizó la ingeniería básica.
- (ii) ¿Qué ocurre si estos trabajos afectan a las Inversiones Obligatorias finales?
- (iii) CAPEX: ¿Estas intervenciones aumentarán el Capex del proyecto? En caso afecten a las Inversiones Obligatorias, ¿se reduciría el CAPEX?
- (iv) ¿Afecta al Material Rodante? Dado que la falta de uso y mantenimiento ha empeorado drásticamente la situación.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección Especial de
Proyectos



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAVELICA” (NUEVA CONVOCATORIA)

- (v) ¿Afecta a la propia vía y plataforma? Dado que la falta de uso y mantenimiento ha empeorado drásticamente la situación.

Comentario N° 8.

Clausula 3.9

Constataciones a la Fecha de Cierre.

-El CONCESIONARIO deberá implementar la metodología BIM (Building Information Modeling) en todas las fases del Contrato de Concesión: Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento.

Tras revisiones a detalle de la documentación, se advierte que se ha implementado el uso de Tecnología BIM para el desarrollo del proyecto.

Se sugiere:

Aumentar el Capex para poder contemplar este sobreprecio respecto las versiones anteriores de contrato, dado que su aplicación supone implementar mayor personal y tecnología de la inicialmente prevista.

Comentario N° 9.

Clausula 5.21

Toma de Posesión de los Bienes de Concesión

-Se define en el contrato que se iniciarán los trabajos por el Tramo N° 2 y luego por Tramo N° 1

Tras revisiones a detalle de la documentación, se advierte que se ha modificado la ejecución de la obra, siendo que ahora se plantea que se ejecute primero el Tramo N° 2 y finalizado este se de inicio a las obras del Tramo N° 1.

Se sugiere:

Especificar en el contrato, que en caso el Concesionario así lo pueda estime necesario, pueda plantear la ejecución de los dos tramos en simultáneo, siendo que el plazo para ejecutar la obra sea la misma que la suma de los tramos previstos ahora en el contrato, pero con ejecución de



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección Especial de
Proyectos



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCVELICA” (NUEVA CONVOCATORIA)

obra en simultáneo, para la optimización de equipos, personal y poder asegurar el plazo de ejecución de la obra.

Comentario N° 10.

Cláusula 1.20

Definiciones “Actas de Aceptación”

- **Acta de Aceptación de Obras:** Es el documento suscrito por el **CONCEDENTE** y el **CONCESIONARIO**, en su calidad de Partes del Contrato de Concesión, al momento de la culminación satisfactoria de las Obras de cada Tramo, según corresponda, mediante el cual se deja constancia de la fecha de recepción, así como la conformidad de las Obras ejecutadas. Adicionalmente, el Regulador suscribirá dicha acta en ejercicio de su función supervisora. La suscripción de esta acta por parte del **CONCEDENTE** no enerva ni limita la responsabilidad exclusiva del **CONCESIONARIO** en cuanto a que lo ejecutado permitirá cumplir los Niveles de Servicio, así como los demás fines del presente Contrato.
- **Acta de Aceptación de Inversiones Obligatorias:** Es el documento suscrito por el **CONCEDENTE** y el **CONCESIONARIO**, en su calidad de Partes del Contrato de Concesión, a la culminación de la Puesta en Operación Comercial de todo el Proyecto, conforme a las Cláusulas 6.64, 6.65 y 6.66 del Contrato. Asimismo, a partir del día siguiente de la suscripción de dicha Acta se dará inicio a la Etapa Integral, se dejará constancia de la integración de todas las Inversiones Obligatorias, verificando que éstas permiten alcanzar los Niveles de Servicio establecidos en el Anexo 7 del Contrato, y lo dispuesto en la Cláusula 6.74 del Contrato. Adicionalmente, el Regulador suscribirá dicha acta en ejercicio de su función supervisora. La suscripción de esta acta por parte del **CONCEDENTE** no enerva ni limita la responsabilidad exclusiva del **CONCESIONARIO** en cuanto a que lo ejecutado permitirá cumplir los Niveles de Servicio, así como los demás fines del Contrato.
- **Acta de Aceptación de Material Rodante Adquirido:** Es el documento suscrito por el **CONCEDENTE** y el **CONCESIONARIO**, en su calidad de Partes del Contrato de Concesión, a la culminación de la Puesta en Operación Comercial del Tramo 1 y de todo el Proyecto, según corresponda, conforme a la Cláusula 6.65 del Contrato, mediante el cual se deja constancia de la fecha de recepción, así como la conformidad respecto a la provisión de Material Rodante Adquirido. Adicionalmente, el Regulador suscribirá dicha acta en ejercicio de su función supervisora.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección Especial de
Proyectos



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAVELICA” (NUEVA CONVOCATORIA)

La suscripción de esta acta por parte del **CONCEDENTE** no enerva ni limita la **responsabilidad exclusiva del CONCESIONARIO** en cuanto a que el **Material Rodante Adquirido** permitirá cumplir los **Niveles de Servicio**, así como los demás fines del presente Contrato.

- **Acta de Conformidad de Operación:** Es el documento suscrito por el **CONCEDENTE** y el **CONCESIONARIO**, en su calidad de Partes del Contrato de Concesión, para culminar la **Puesta en Operación Comercial del Tramo 1**, mediante el cual se deja constancia del correcto funcionamiento y la integración de las correspondientes **Inversiones Obligatorias**, verificando que éstas permiten alcanzar los **Niveles de Servicio** establecidos en el **Anexo 7** del presente Contrato y la correcta operación de los **Bienes de la Concesión del Tramo 1**.

La suscripción de esta acta por parte del **CONCEDENTE** no enerva ni limita la **responsabilidad exclusiva del CONCESIONARIO** en cuanto a que lo ejecutado permitirá cumplir los **Niveles de Servicio**, así como los demás fines del Contrato.

Resulta necesario que las Actas mencionadas recepción en las obras validando las mismas, cerrando con ello el riesgo construcción y que el alcance de construcción y de material rodante haya sido ejecutado cumpliendo las exigencias contractuales, entrando en una fase diferente del proyecto con riesgo de operación y mantenimiento. La frase detallada indica expresamente que dichas “actas” no enervan ni limitan la responsabilidad del Concesionario en cuanto a que lo ejecutado o adquirido permitirá cumplir los Niveles de Servicio. Ello supone que la suscripción de las mencionadas actas no limita la responsabilidad del Concesionario.

Se sugiere precisar los alcances de la conformidad dada en las citadas actas. Asimismo, establecer en la cláusula que con la suscripción de las referidas actas se da por cumplida la obligación, sin perjuicio de la obligación del **CONCESIONARIO** de cumplir los **Niveles de Servicio**, así como los demás fines del presente Contrato.

- **Acta de Aceptación de Inversiones Obligatorias:** obtener esta acta implica haber realizado **Pruebas de Puesta en Marcha** y pruebas para conseguir la **Puesta en Operación**, e implica una validación de que las inversiones cumplen con los **Niveles de Servicio** y demás requisitos técnicos y contractuales. La responsabilidad respecto a la ejecución de las **Inversiones Obligatorias** debe entenderse como cumplida, y la responsabilidad a partir de ese momento deber ser en relación con la **Etapa Integral**. Todo ello sin perjuicio de la atención de los vicios ocultos que se pueden presentar dentro del plazo legal.
- **Acta de Aceptación de Material Rodante Adquirido:** Esta acta se consigue luego de obtener las **Actas de Conformidad de Operación** de cada Tramo, lo que implica que las **Pruebas de Puesta en Marcha** y **Puesta en Operación** con el **Material Rodante Adquirido** han superado los requisitos del Contrato de Concesión.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección Especial de
Proyectos



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCVELICA” (NUEVA CONVOCATORIA)

- Acta de Conformidad de Operación: Esta acta se obtiene luego de conseguir los requisitos establecidos en el Contrato de Concesión sobre las Pruebas de Puesta en Marcha y la Puesta en Operación, superándose correctamente y validándose por el Concedente y Regulador. Por lo tanto, debe entenderse cumplida la obligación del Concesionario.

Comentario N° 11.

Cláusula 1.20

Definiciones “Bienes de la Concesión”

- **Bienes de la Concesión:** Son Los bienes inmuebles y muebles, servidumbres y obras de infraestructura, entregados por el CONCEDENTE a la Toma de Posesión de cada Tramo, incluyendo el Área de la Concesión, los Bienes Históricos, los Bienes Monumentales, los Bienes Opcionales seleccionados por el CONCESIONARIO para la ejecución de la Concesión, la Infraestructura Ferroviaria, estaciones, paraderos, Patios Talleres, instalaciones, el Material Rodante Existente, equipos y maquinarias, repuestos, y equipos de telecomunicaciones, entre otros, conforme al Inventario Inicial;

Es importante que los bienes de la concesión sean entregados en el mismo estado en el que se encontraban en el año 2015, año en el que se realizó el estudio de Preinversión, más aun teniendo en consideración que con dicho estudio se ha calculado el monto de Inversiones Obligatorias.

Se sugiere incluir cláusula en el contrato de concesión donde se especifique que los “El Concedente declara que el Concedente entregará los Bienes de la Concesión, así como los taludes superiores, inferiores y plataforma ferroviaria, con las mismas condiciones técnicas, geológicas y geotécnicas, que las indicadas en el Estudio de Preinversión que sirvieron para establecer las Inversiones Obligatorias. En el caso que se decida no incluir esta declaración debido a que el Concedente no realizará las tareas antes descritas, se deberá incluir en el Contrato de Concesión las cláusulas que regulen cómo se desarrollarán y remunerarán las mayores inversiones que debería realizar el Concesionario para cumplir con los Niveles de Servicio”.

Comentario N° 12.

Cláusula 1.20

Definiciones “Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI)”

- **Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI):** Es el documento técnico elaborado por el CONCESIONARIO, y aprobado por el CONCEDENTE, con opinión técnica del Regulador, en el que se establecen los detalles de diseño de ingeniería del “Proyecto Ferrocarril Huancayo – Huancavelica” y que cumpla con el contenido,



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección Especial de
Proyectos



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCVELICA” (NUEVA CONVOCATORIA)

según corresponda, lo indicado en el Anexo 6 y el Anexo 7 del Contrato, comprendiendo los EDI de Obra y de Material Rodante Adquirido.

La falta de limitar el EDI, de manera expresa, a las Inversiones Obligatorias, traslada el riesgo al Concesionario de incluir en el EDI todos los posibles errores e imprecisiones que encuentren en el estudio de Preinversión, así como todas las afecciones de agentes externos. Entre los más importantes tenemos:

- Por ejemplo, los taludes con un factor de seguridad por debajo del factor mínimo marcado por la disposición aplicable, tanto en Inversiones Obligatorias como los taludes fuera de estas inversiones.
- Actos de agentes externos, como por ejemplo (i) el desprendimiento de la plataforma ferroviaria en Cuenca por los trabajos realizados por el Gobierno Regional de Huancavelica (PK 57+000) o (ii) los desprendimientos en la zona de Acoria (PK 78+000) por los trabajos de la construcción de una carretera local, deben ser responsabilidad del Ministerio de Transporte y Comunicaciones. Además, que dichas afectaciones deben ser resueltas para la firma del contrato o en la fecha de toma de posesión de los bienes de la concesión.
- Tampoco, se ha regulado en el contrato cuál sería la consecuencia en caso dichas afectaciones no hayan sido resueltas en las fechas indicadas en el párrafo anterior.

Se sugiere precisar los alcances de forma estricta de lo que debe incluir el EDI, circunscribiendo los mismos a las Inversiones Obligatorias, exclusivamente.

Comentario N° 13.

Cláusula 1.20

Definiciones “Retribución por Disponibilidad”

- **Retribución por Disponibilidad:** Es el compromiso de pago en Dólares, sin incluir IGV, que como máximo, pagará el **CONCEDENTE** a favor del **CONCESIONARIO** para retribuir las Inversiones Obligatorias asociadas al Hito de Estudios, al Hito de Plataforma 1, al Hito de Salón de Exhibición, financiados mediante su capital social. El reconocimiento de los Hitos antes referidos no genera la emisión de CAO, sino que serán reconocidos conforme al numeral 2 del Apéndice 2 del Anexo 5 y numerales 1.3 y 1.4 del Apéndice 3 del Anexo 5 del Contrato. La RPD será reconocida a partir del inicio de la Explotación y pagada de acuerdo a lo indicado en el Apéndice 3 del Anexo 5 del Contrato.

Se sugiere que:



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección Especial de
Proyectos



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAVELICA” (NUEVA CONVOCATORIA)

- Que la RPD sea estructurado como pago “incondicional e irrevocable” para favorecer los recursos asignados al Proyecto y así poder disminuir los montos de financiación global del proyecto, dado que esta acción encarece el mismo.
- No se mencione el método de financiación, debiendo ser el Concesionario quien lo determine.
- Eliminar la aplicación del factor de deducción (FDT) al pago por RPD por incumplimiento de los Niveles de Servicio, ya que de no ser así estaría habiendo una doble penalización.
- No eliminar el reajuste económico del 2.5% anual, previamente indicado en otros contratos, para disminuir la afectación a las inversiones en el modelo económico financiero y facilitar mayor número de postores.
- Dada la nueva estructura de pagos, se solicita especificar que rubos, hitos o conceptos serían abonados por RPD en esta nueva versión de contrato.

Comentario N° 14.

Cláusula 5.1. – 5.14.

Régimen de Bienes – Disposiciones Generales

- **5.6. El CONCEDENTE es responsable de la adquisición y Saneamiento Físico Legal del Área de la Concesión y liberará las cargas y/o gravámenes y/u ocupación que afecten las áreas indicadas en el Anexo 8 conforme a los términos del Contrato. El plazo máximo para el cumplimiento del Saneamiento Físico Legal de las áreas previstas en el Apéndice 7 del Anexo 8 es de veinticuatro (24) meses contados desde la Fecha de Cierre.**

El CONCEDENTE podrá encargar al CONCESIONARIO las gestiones de adquisición y Saneamiento Físico Legal, del Área de la Concesión hasta seis (6) meses posteriores a la Fecha de Cierre, para lo cual suscribirán, de mutuo acuerdo los respectivos(s) Acuerdo(s) de Encargo.

- **5.14 El CONCEDENTE es responsable de realizar la adquisición y Saneamiento Físico Legal del Área de la Concesión, para lo cual, previo acuerdo de las Partes, podrá encargar al CONCESIONARIO, mediante la suscripción de los respectivos(s) Acuerdo(s) de Encargo, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, la elaboración de los expedientes técnico-legales, implementación, gestión y culminación del proceso de adquisición de predios por trato directo, destinados a la ejecución de las Inversiones Obligatorias. En este caso, dichos expedientes deben ser aprobados por el CONCEDENTE en plazo máximo de nueve (9) meses contados a partir de la Fecha de Cierre.**

De acuerdo con lo dispuesto en el Numeral 5.6, el Concedente es responsable de la adquisición y saneamiento físico legal del Área de la Concesión y liberará las cargas y/o gravámenes/u ocupación que afecte a los Bienes de la Concesión. Sin embargo, puede encargar al



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección Especial de
Proyectos



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCVELICA” (NUEVA CONVOCATORIA)

Concesionario las gestiones de adquisición y saneamiento físico legal del Área de la Concesión hasta seis meses posteriores a la Fecha de Cierre para lo cual suscribirán de mutuo acuerdo los respectivos Acuerdos de Encargo.

El Numeral 5.14 establece que el Concedente es responsable de realizar la adquisición y saneamiento físico legal del Área de la Concesión, para lo cual, previo acuerdo de las Partes podrá encargar al Concesionario, mediante la suscripción de los respectivos(s) Acuerdo(s) de Encargo, la elaboración de los expedientes técnico-legales, implementación, gestión y culminación del proceso de adquisición de predios por trato directo, destinados a la ejecución de las Inversiones Obligatorias. En este caso, dichos expedientes deben ser aprobados por el CONCEDENTE en plazo máximo de nueve (9) meses contados a partir de la Fecha de Cierre.

Si el Concedente en el marco de lo señalado en el Numeral 5.6 encarga al Concesionario las labores de liberación y saneamiento físico legal en el mes 6 de firmado el Contrato, el Concesionario en atención a lo dispuesto en el Numeral 5.15 sólo tendrá 3 meses para realizar todas las actividades consideradas en el Decreto Legislativo N° 1192 para la elaboración de los expedientes técnicos, y la aprobación por parte del Concedente, lo cual resulta un plazo insuficiente que llevará al Concesionario y/o Concedente al incumplimiento de sus obligaciones y posterior suspensión de obligaciones del contrato.

Se sugiere: Informar sobre la situación de los predios necesarios para determinar las acciones y los plazos correspondiente. Así como establecer un plazo máximo de 3 meses para que el Concedente encargue al Concesionario las tareas de adquisición por trato directo, determinado los alcances de las tareas a realizar en el marco del encargo. Asimismo, solicitamos se elimine la aplicación de penalidades en los casos que ocurra el encargo, pues no se genera ningún incentivo para aceptar el mismo.

Comentario N° 15.

Cláusula 5.20.

Régimen de Bienes – Disponibilidad de los Bienes de la Concesión

- **5.20 Si hasta 10 meses posteriores a la Fecha de Cierre se verificara algún incumplimiento del CONCESIONARIO previsto en la Cláusula 16.17 que genere Caducidad, el CONCESIONARIO renuncia a iniciar el procedimiento de solución de controversias de la Sección XVIII o acción de cualquier de otra naturaleza.**

Sin perjuicio que la referida cláusula es confusa y no guarda relación con el tema desarrollado en el referido capítulo, la misma es contraria a los lineamientos para el diseño de los contratos de concesión y las normativas aplicables a las APP.

Ninguna persona puede ser privada de tener acceso a la justicia, esto es un principio del derecho.

Se sugiere la eliminación de la mencionada cláusula.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección Especial de
Proyectos



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCVELICA” (NUEVA CONVOCATORIA)

Comentario N° 16.

Cláusula 6.12

Procedimiento para la presentación y conformidad al EDI de Obras y al EDI de Material Rodante Adquirido.

- **6.12 El CONCESIONARIO deberá obtener la aprobación de los EDI correspondientes en un plazo máximo de ciento ochenta (180) Días Calendario desde la presentación de cada EDI; es decir en un plazo máximo de doce (12) meses desde la Fecha de Cierre para el EDI de Material de Rodante Adquirido y de dieciséis (16) meses desde la Fecha de Cierre para el EDI de Obras. El atraso en la obtención de la aprobación del EDI que corresponda dará lugar a la aplicación de penalidades, conforme a lo previsto en el Anexo 10 del Contrato.**

En el Numeral 6.12 se establece que el CONCESIONARIO deberá obtener la aprobación de los EDI correspondiente en un plazo máximo de ciento ochenta (180) Días Calendario desde la presentación de cada EDI. El atraso en la obtención de la aprobación del EDI que corresponda dará lugar a la aplicación de penalidades, conforme a lo previsto en el Anexo 10 del presente Contrato.

Esta es una disposición inaceptable no sólo por injusta, sino que se pretende transferir al Concesionario el riesgo de la aprobación del EDI, cuando dicha actividad no se encuentra dentro de su esfera de decisión. Esto es teoría básica de asignación de riesgos y contraria a los lineamientos aprobados por el MEF. La obligación del Concesionario, como en todas las concesiones, de ver ser elaborados los EDI dentro del plazo otorgado y con el contenido señalado en el contrato, así como subsanar las observaciones en la forma, modo y tiempo señalado en el Contrato.

Se sugiere la eliminación de la obligatoriedad recaída sobre el Concesionario de la aprobación de los EDI

Comentario N° 17.

Cláusula 6.35 – 6.41

Evento Geológico

**6.35. “Se considerarán ocurrencias susceptibles de ser reconocidas como Evento Geológico, aquellas de naturaleza geológica y/o geotécnica y/o hidrogeológica concreta y extraordinaria, que resulten críticas para la ejecución de las Obras, motivadas de manera individual o conjunta, por lo siguiente, entre otros (...)”
El CONCESIONARIO será responsable de financiar y superar de manera inmediata los Eventos Geológicos que se presenten durante la ejecución de las Obras.**



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección Especial de
Proyectos



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCVELICA” (NUEVA CONVOCATORIA)

6.36. Asimismo, el CONCEDENTE asumirá únicamente los costos que surjan de ocurrencia(s) reconocida(s) como Evento Geológico, siempre que ésta(s):

- (i) no sea(n) imputable(s) al CONCESIONARIO, o este no haya realizado la toma de posesión del tramo correspondiente,
- (ii) no se haya(n) previsto, en el Anexo 6 del presente Contrato ni en el EDI, acciones o intervenciones para superarlas, y
- (iii) Haya(n) generando derrumbes y/o el hundimiento y/o el colapso y/o socavación del terreno sobre el cual se apoya la plataforma de la Vía, en los siguientes supuestos:
 - (a) Para el caso del sub tramo no construido (no intervenido) que forme parte del Tramo en ejecución, la ocurrencia deberá contar con volúmenes superiores a los cincuenta (50) metros cúbicos (m³) por cada evento.
 - (b) Para el caso del sub tramo construido (intervenido) que forme parte del Tramo en ejecución, la ocurrencia deberá contar con volúmenes superiores a los doscientos (200) metros cúbicos (m³) por cada evento.

En el Numeral 6.35. se especifica que el Concesionario es responsable de financiar y superar de manera inmediata los Eventos Geológicos.

Se sugiere: Establecer una cantidad límite en importe económico para asumir este riesgo considerando la capacidad financiera limitada del Concesionario, así como realizar el pago por parte del Concedente al Concesionario al mes siguiente de iniciados los trabajos. En caso la duración de los trabajos sea superior a un mes, los pagos serían mensuales.

Se consulta:

- ¿Aplicaría el E.G. si la ocurrencia se presentó durante la época en que se formuló la oferta, pero no se indicaría ni se contabilizaría en el EDI?
- ¿Aplicaría el E.G. si la ocurrencia se presentara durante la época de la formulación del EDI, pero no se indica ni se contabiliza en dicho instrumento?
- Respecto los puntos (a y b) anteriores; ¿El hecho de conocer una ocurrencia y no ponerla en el EDI, es motivo de la no aprobación del mismo? O ¿Es motivo para que no sea tratada la ocurrencia como un E.G. y no sea pagado al Concesionario?
- Un error en el Estudio de Preinversión (ej.: Factores de seguridad incorrecto) y no incluido en las Inversiones Obligatorias del Anexo 6, detectado durante la preparación de la oferta del Postor o durante la redacción del EDI, y no considerado en dicho documento ¿sería considerado un E.G.?



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección Especial de
Proyectos



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCVELICA” (NUEVA CONVOCATORIA)

Comentario N° 18.

Cláusula 6.66

Aceptación de las Inversiones Obligatorias

6.66. “(...) El plazo máximo para la culminación de la totalidad de las Inversiones Obligatorias será de sesenta y un (61) meses contados a partir de la Fecha de Cierre, salvo que medie una declaración de Suspensión de Obligaciones o que se apruebe una ampliación del plazo conforme a las Cláusulas 6.30 y 6.51 del Contrato. Queda expresamente establecido que no se otorgarán ampliaciones por incumplimientos imputables al CONCESIONARIO.

De acuerdo a lo expresamente señalado en el Contrato, los plazos establecidos para que el Concesionario ejecute las Inversiones Obligatorias es de 66 meses (plazo principal más adicionales).

En tal sentido, al no modificarse el plazo, el Concesionario incurrirá en 5 meses de penalidades a pesar de cumplir con las demás obligaciones del contrato

Se sugiere que se reconozca en el contrato el plazo real para la ejecución de las Inversiones Obligatorias, el mismo que podría estar expresado en términos del plazo principal más todos los plazos adicionales establecidos expresamente en el contrato.

Comentario N° 19.

Cláusula 7.22 – 7.28

Modalidades de Acceso

7.27 Asimismo, conforme al literal b) del artículo 19° del REMA o norma posterior que la modifique o sustituya, en caso dos (02) o más Operadores Ferroviarios, incluyendo al Operador, deseen usar al mismo tiempo el mismo segmento de Vía Férrea, en el mismo horario (distintos a los establecidos para los Servicios Obligatorios), o que el Servicio de Transporte Ferroviario de cada uno de ellos limite, restrinja o impida el del otro, el CONCESIONARIO queda obligado a realizar una subasta para el acceso a los mismos, a partir del tercer Año de la Concesión, de acuerdo a lo estipulado en el REMA o norma posterior que la modifique o sustituya, y conforme a lo señalado en las Cláusulas 7.16 a 7.21 del Contrato. La selección del ganador de la subasta se efectuará considerando factores de competencia de acuerdo a lo establecido en el REMA, que podrá incluir entre otros, el Cargo de Acceso a la Vía. (...)

Tomando en cuenta lo señalado por OSITRAN en su informe de opinión a la versión final anterior, respecto que la demanda potencial de transporte de minerales es tres veces mayor que la



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección Especial de
Proyectos



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCVELICA” (NUEVA CONVOCATORIA)

demanda potencial de mercancías en bodegas por año incluidas en los servicios obligatorios, el Concesionario podría verse afectado económicamente si el cargo de acceso mínimo señalado en el contrato no retribuye los gastos reales del proyecto.

Se sugiere:

- El Concesionario debe tener la potestad para fijar un cargo de acceso mínimo que sea suficiente para cubrir el mayor gasto por desgaste de la vía del nuevo Operador Ferroviario o del uso de la vía en otras franjas horarias.
- El plazo para el acceso de otros operadores deberá ser a partir del tercer año de la Etapa Integral y no al tercer año de la Concesión.

Comentario N° 20.

Cláusula 9.6 Ampliación de Vía Férrea

9.6 EL CONCESIONARIO está obligado a permitir que cualquier vía férrea, Ramal o Prolongación Ferroviaria que se construya en el futuro se interconecte a la Vía Férrea comprendida en este Contrato, ya sea que la Vía Férrea, Ramal o Prolongación Ferroviaria se encuentre concesionada a favor de terceros, o que sea operada por el CONCEDENTE, por cualquier Operador Ferroviario u otro organismo o entidad estatal.

Como consecuencia de esta obligación de interconectarse: (...)

Lo expuesto en la mencionada cláusula debe tratarse como una modificación del Contrato de Concesión realizando un correcto estudio y evaluación de riesgo caso por caso, adecuando las necesidades de mayor remuneración, responsabilidades, etc.

Se sugiere:

- Se elimine esta obligación, dejando el alcance del Contrato fijo en este sentido. Si a futuro pudiese producirse una unión, sería objeto de estudio por el Concedente y el Concesionario y supondría una modificación del Contrato de Concesión, realizando un estudio y evaluación de riesgo caso por caso.
- Se aclare lo siguiente:
 - La existencia del derecho de negación del Concesionario en el caso de no llegar a pactar las condiciones necesarias para dar acceso a Operadores Ferroviarios y al Material Rodante, equipos y vehículos ferroviarios de trabajo.
 - ¿Quién asumiría la responsabilidad de hechos imputables a estos nuevos Operadores Ferroviarios en el Proyecto?



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección Especial de
Proyectos



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAVELICA” (NUEVA CONVOCATORIA)

c. ¿El acceso a la vía férrea concesionada implicaría pagos a favor del Concesionario adicional al RPD, PAMI y RPMO?

Comentario N° 21.

Cláusula 16.11

Caducidad por Incumplimiento del Concedente

16.11 Sin perjuicio de los pagos establecidos en las cláusulas precedentes, se reconocerá a favor del CONCESIONARIO solo una indemnización de acuerdo a los siguientes criterios:

- (i) Desde la Fecha de Cierre hasta la Toma de Posesión del Tramo 1: 90% de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato emitida a favor del CONCEDENTE.**
- (ii) Desde Toma de Posesión del Tramo 1, hasta dos (2) años posteriores a la aceptación de las Inversiones Obligatorias por parte del CONCEDENTE: 60% de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato emitida a favor del CONCEDENTE.**
- (iii) A partir del vencimiento del plazo indicado en el ítem (II) anterior hasta el término del plazo de la Concesión: 100% de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato emitida a favor del CONCEDENTE.**

No se entiende la razón por la cual se establece un esquema de diferenciado en el pago de la indemnización. Conforme lo señalado en los lineamientos para la formulación de contratos, el objetivo es asegurar que el concesionario y los acreedores permitidos sean adecuadamente compensados. Este principio es básico para inversores de esquemas de Contratos de Concesiones/ Contratos APP ya que en los plazos habituales de estos contratos (aprox 30 años), determinados activos podrían ser objeto de rescate de concesión por causas de interés público. Permitir el derecho de Caducidad anticipada debe de ir acompañado de un reconocimiento de indemnización conforme a ley peruana. Bajo esta fórmula, creemos que difícilmente la indemnización que se pague cumpla con el objetivo señalado.

Se sugiere:

- Eliminar la correspondencia entre el monto de la(s) garantía(s) vigente(s) y el monto de indemnización a pagar.
- Establecer frente a la caducidad por responsabilidad del concedente se pague por concepto de indemnización el monto o la suma de los montos de las garantías vigentes, así como poder incluir dentro de la reclamación por indemnización costos reales adicionales cuyo monto supere los importes de las cartas y conforme a ley peruana (lucro cesante, indemnización por daños y perjuicios).



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección Especial de
Proyectos



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAVELICA” (NUEVA CONVOCATORIA)

Comentario N° 22.

Cláusula 16.9.iii) 16.10.iii)

Reconocimiento de inversiones en la fórmula de Caducidad

- **16.9 iii) Para las Inversiones Obligatorias retribuidas mediante la RPD, el Regulador determinará el valor contable neto del activo financiero amortizado mediante RPD, neto del pago proporcional de RPD que pudiera corresponder considerando el valor registrado en los estados financieros auditados del CONCESIONARIO a la Caducidad.**
- **16.10 iii) Para las Inversiones Obligatorias retribuidas mediante la RPD, el Regulador determinará el valor contable neto del activo financiero amortizado mediante RPD, neto del pago proporcional de RPD que pudiera corresponder considerando el valor registrado en los estados financieros auditados del CONCESIONARIO a la Caducidad.**

Entendemos que debe reconocerse las inversiones en general más allá del concepto Inversiones Obligatorias. Esto afectaría a mayores inversiones que puedan producirse más allá de lo estrictamente marcado como Inversiones Obligatorias y que sea remunerado como RPD.

Asimismo, consideramos que sería coherente dar un tratamiento en la fórmula a las Inversiones Adicionales como concepto definido, las cuáles se especifica que se remuneran como mayor RPMO, pero no queda definido que el importe de esas inversiones suba a fórmula de Caducidad si son financiadas por el Concesionario.

Se sugiere:

- o Sustituir el término “Inversiones Obligatorias” por “inversiones”
- o Introducir un bullet adicional para regular que en el caso en el que se produzcan Inversiones Adicionales, si son remuneradas como mayor RPMO, o incluso como RPD, se reconocen en el monto del Pago por Caducidad.

Comentario N° 23.

Silencio Negativo

- **A lo largo del contrato de concesión, se ha establecido que en caso el Concedente no se pronuncie en el plazo establecido, el Concesionario debe interpretar su silencio como la NO aceptación del requerimiento**

Se sugiere:

El Concedente siempre se pronuncie sobre los requerimientos o solicitudes del Concesionario y no se limite al silencio negativo. En todo caso, es posible que el Concedente pueda ampliar el plazo para emitir una respuesta.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección Especial de
Proyectos



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCVELICA” (NUEVA CONVOCATORIA)

Comentario N° 24.

12.5.4 Seguros Personales de Trabajadores

- **EL CONCESIONARIO deberá cumplir con contratar y presentar todas las pólizas que exigen las Leyes y Disposiciones Aplicables para los trabajadores en el Perú, cubriendo y protegiendo la vida y la salud de todos los trabajadores relacionados directamente con el objeto del Contrato tales como el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Salud y Pensiones), Seguro Vida Ley, entre otros. Estos seguros deberán ser contratados considerando como mínimo las coberturas y requerimientos exigidos por las Leyes y Disposiciones Aplicables.**

Asimismo, el CONCESIONARIO deberá verificar que las Empresas Afiliadas, Empresa Matriz, Empresas Subsidiarias, Empresas Vinculadas o relacionadas, empresas de servicios especiales, agentes contratistas o subcontratistas con la que el CONCESIONARIO vaya a emplear o contratar, también cumplan con las normas señaladas en el párrafo anterior, o, en su defecto, deberá contratar directamente dicho seguro por cuentas de ellas

Agradeceremos precisar a que se refiere con trabajadores relacionados directamente. ¿Se refieren a los trabajadores de la concesionaria?, ¿sólo a los de construcción y operación?

Por otro lado, la obligación del concesionario con relación a los trabajadores de los contratistas y subcontratistas es verificar que tengan los referidos seguros, y si nos los tiene contratarlos. ¿Eso también incluye presentarlos al Concedente conforme lo indicado en la Cláusula 12?16? Somos de la opinión, que esto último sería contrario a la racionalidad del contrato pues la lista de contratistas o subcontratista puede ser enorme y no se le puede pedir al Concesionario que presente prueba fehaciente en todos estos casos.

Comentario N° 25.

12.7 Vigencia de las pólizas

- **EL CONCESIONARIO se compromete a presentar al Regulador, con copia al CONCEDENTE, anualmente, antes del 30 de enero de cada Año Calendario, y durante toda la vigencia de la Concesión, una relación de las pólizas de seguro a ser tomadas y/o mantenidas por el CONCESIONARIO durante cada Año Calendario, indicando al menos la cobertura, la compañía aseguradora, compañías reaseguradoras y las reclamaciones hechas durante el año anterior, y un certificado emitido por el representante autorizado de la compañía aseguradora indicando que el CONCESIONARIO ha cumplido durante el año anterior con el pago de las primas de las pólizas de seguros contratada con dicha aseguradora.**



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección Especial de
Proyectos



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAVELICA” (NUEVA CONVOCATORIA)

- Las pólizas de seguros deberán ser renovadas oportunamente con una anticipación no menor de treinta (30) Días Calendario de su vencimiento.
- Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, durante el transcurso del Contrato y cada vez que el CONCEDENTE lo requiera, el CONCESIONARIO deberá presentar prueba fehaciente ante el CONCEDENTE que todas las pólizas de seguro siguen vigentes y al día en sus pagos, de acuerdo a las aprobaciones del CONCEDENTE.
- El CONCEDENTE, en todo momento, podrá solicitar al CONCESIONARIO la entrega del original de las pólizas de seguros (incluidas las renovaciones) que tenga contratadas, o copias legalizadas de las mismas, así como recibos o justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas correspondientes. En caso el CONCESIONARIO incumpla con la entrega requerida en el plazo máximo de diez (10) Días se le aplicarán las penalidades indicadas en el Anexo 10.

Agradeceremos tomar en cuenta que la primera parte de la cláusula se repite con los referido al Informe de Cobertura.

Asimismo, agradeceremos precisar si lo referido a presentar prueba fehaciente de la vigencia de las pólizas también esta referido a las pólizas que contraten los contratistas y subcontratistas.

Comentario N° 26.

Cláusula 12.15

INFORME DE COBERTURA

- Dentro de los primeros treinta (30) Días Calendarios de cada Año de Concesión y durante la vigencia de ésta, el CONCESIONARIO presentará al CONCEDENTE, con copia al Regulador, un informe de cobertura que deberá contener lo siguiente:

(...)

- c) A partir del segundo Año de la Concesión, un certificado emitido por el representante autorizado de la compañía aseguradora indicando las pólizas y coberturas que el CONCESIONARIO ha contratado durante el año anterior, a fin de demostrar el cumplimiento de los términos del presente Capítulo.

No se indica cual sería el contenido del Informe de cobertura durante el primer año de la concesión, máxime si es posible que entre la firma del contrato y la fecha de presentación del informe no ocurra ningún siniestro, recién se estarían contratando las pólizas y se estarían definiendo las coberturas.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección Especial de
Proyectos



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAVELICA” (NUEVA CONVOCATORIA)

Sugerimos que el referido informe de cobertura se presente recién a partir del segundo año de la concesión.

Comentario N° 27.

Cláusula 12.16

- Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, durante el transcurso del Contrato y cada vez que el CONCEDENTE y/o el REGULADOR lo requiera, el CONCESIONARIO deberá presentar prueba fehaciente ante el CONCEDENTE de que todas las pólizas de seguro siguen vigentes y al día en sus pagos.
- El CONCEDENTE, en todo momento, podrá solicitar al CONCESIONARIO la entrega del original de las pólizas de seguros que tenga contratadas, o copias legalizadas de las mismas, así como recibos o justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas correspondientes.

Agradeceremos precisar que esta cláusula se refiere únicamente a las pólizas contratadas por el Concesionario. Asimismo, precisar que es una prueba fehaciente.

Comentario N° 28.

8.18 INCIDENTES FERROVIARIOS

En caso aconteciera un Incidente Ferroviario, este deberá registrarse en el libro de operación digital dentro de los cinco (5) primeros minutos de la ocurrencia. Una vez registrado, el CONCESIONARIO estará obligado a superarlo en el menor plazo posible, conforme al Plan de Contingencia.”

Se sugiere: Que el registro en el Libro de Operación Digital, se pueda realizar durante el día de la ocurrencia, y no limitarlo a 5 minutos, ya que estos resultan escasos, así como precisar salvedades al respecto, como el no registro ante una eventual caída del sistema mediante el cual trabaja el libro de operación digital o ante la pérdida de señal de cualquier sistema de comunicación, ya sea telefónico, redes de internet, etc.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección Especial de
Proyectos



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL
PROYECTO “FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCVELICA”
(NUEVA CONVOCATORIA)**

Se sugiere: Definir el plazo, en el cual, el CONCESIONARIO estará obligado a superarlo.

Agradeceremos extender el plazo para realizar consultas y/o sugerencias a la segunda versión del Contrato de Concesión.

Atentamente,

GIAN CARLOS SILVA ANCCO
Director de Proyecto
PROINVERSIÓN